Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios artisticos, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, en este contexto la Coordinación de Cultura propende por el desarrollo y puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar proyectos del orden cultural como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

En el entendido de la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias y con el propósito de propiciar espacios para la participación, la integración y la sana convivencia entre las comunidades residentes y los visitantes, es muy importante la divulgación de todas las manifestaciones artísticas y culturales innatas de nuestro Folclor y de otras aprendidas de los hermanos colombianos.

En este orden de idas, el ICDR CAQUETÁ, dentro de su misión en el territorio es contribuir a una cultura de paz, como eje fundamental de las comunidades, permitiendo a través de apoyos logísticos, la realización y participación de organizaciones culturales y artistas reconocidos del departamento del Caquetá como festivales folclóricos, encuentros culturales y artísticos y componentes académicos a nivel departamental y nacional e internacional, se han convertido en un escenario importante de comunicación entre el área artística y cultural del territorio con otros escenarios y plataformas nacionales e internacionales, ya que vincula los 16 Municipios del departamento del Caquetá y estructuras artísticas de Colombia y el mundo. Además, ha servido como referente para que artistas/ colectivos/ compañías/ universidades, entre otras Organizaciones, vean el territorio como un escenario idóneo y profesional para poner en marcha actividades, proyectos e iniciativas.

Cuando en un país existe reconocimiento y respeto por la diferencia y la diversidad, adquieren relevancia los conceptos de Multiculturalismo e Interculturalidad como condiciones necesarias para que dichas sociedades se vuelvan realmente democráticas y logren garantizar los derechos culturales que permiten el dialogo y la concertación de saberes entre las distintas etnias y culturas.

Colombia le otorga especial atención a la búsqueda de la igualdad de oportunidades tanto en el nivel individual como en lo colectivo, con énfasis en la protección de las minorías nacionales. Por lo tanto, en el país poco a poco se ha ido entendiendo que promover la igualdad y la no discriminación es permitir la diferencia y la diversidad. Este precepto se sustenta en el mandato de la Constitución Política de 1991 artículos 13°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 27°, 28°, 38°, 40°; pero de manera concreta en el artículo 70°. Todos estos artículos autorizan las acciones que legitiman los derechos, las garantías y los deberes de una convivencia en todo el Estado colombiano.

El Artículo 70° de la Constitución Política de Colombia establece taxativamente que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de*

*la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Es así como en el artículo 8° de la misma Constitución *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y está obligado en el nivel nacional y territorial, a proteger las riquezas culturales de la Nación".*

La Ley 115 de 1993, Ley general de educación, en el numeral 5 del artículo 5º, plantea que uno de los fines de la educación debe ser la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber; en el inciso 6º establece que el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, es un fundamento de la unidad nacional y de su identidad y en el numeral 7° dice que uno de los fines primordiales de la educación debe ser el garantizar el acceso de todos los colombianos al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. También instaura acciones estructuradas como objetivos comunes en todos los niveles de la educación con el propósito de "Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos", artículo 13º literal h.

Está plenamente comprobado que el desarrollo de procesos pedagógicos de formación en las diversas manifestaciones artísticas y culturales, aporta a la consolidación de comunidades dialogantes y fomenta la práctica de la tolerancia activa. La cultura, desde esta óptica, se consolida no solo como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación, sino además en un vehículo efectivo para la formación de ciudadanía inclusiva.

La cultura como estrategia de desarrollo ha demostrado que puede convertirse en un vehículo que tiene la posibilidad de generar aproximación hacia la participación y la expresión genuina de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Puede contribuir a elevar la voz de los niños y jóvenes, hacer escuchar sus opiniones y generar espacios para una escucha efectiva por parte de los adultos. Por ello es clave unir toda la acción cultural desarrollada en lo local por los actores culturales, con los procesos de formación desarrollados por las Instituciones Educativas; de manera que la posibilidad de una educación inclusiva e intercultural sea posible. Propiciando que los procesos de formación con datos, información y conocimientos técnicos; conversen con otros que permiten a los seres humanos en proceso de formación desarrollar la creatividad, sensibilidad y el desarrollo de los talentos y la inteligencia social.

Por otro lado, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 en su artículo 1º. Inciso 5º. Establece que *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación".* Para entender mejor la importancia del presente proyecto es importante detenernos un poco más en los postulados y orientaciones de la Ley 397 de 1997, ya que, en Colombia, las acciones y actividades consideradas culturales se regulan con su marco normativo.

La intención de la Ley es promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, al igual que el reconocimiento de todas las culturas que conviven en el país. Para lograrlo el artículo 1º de esta Ley establece como principios fundamentales de la cultura el reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; la no censura ideológica sobre los proyectos culturales; valorar, proteger y difundir el Patrimonio cultural de la Nación; conservar, enriquecer y difundir la identidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizales, generando el conocimiento de las mismas según sus propias costumbres ancestrales; protección del castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas fortaleciendo las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional,

protegiéndolas ante la sociedad; **garantizar y respetar los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como base esencial de una cultura de paz;** promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

De igual forma, la mencionada Ley General de cultura, en su artículo 5º decreta que el Objetivo primordial de la política estatal debe ser "la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

En este mismo sentido, la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", dispone en uno de sus capítulos la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural Nacional, tanto en el presente como en el futuro. Definiendo explícitamente en su a artículo 8° que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este sentido es importante mencionar que en la búsqueda del continuo respeto y permanente protección de la multiculturalidad y plurietnicidad de nuestro país, plasmada en la Constitución, el gobierno nacional ha generado normas tales como el Decreto 804 de 1995, donde se recuerda que uno de los principios de la Educación en Colombia es la Interculturalidad: *"entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo".*

La normatividad colombiana obliga a que se planeen y se ejecuten acciones concretas a nivel territorial, teniendo siempre presente una perspectiva y un enfoque de respeto Intercultural.

Los Festivales promueven una cultura de paz, logrando fomentar el proceso de apropiación de conocimientos relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Inspección de La Unión Peneya, del Municipio de la Montañita celebra cada año en el mes de enero el Festival del Retorno por la paz y la Convivencia, en el cual celebra la identidad local y el regreso de sus habitantes, destacando la cultura, la paz y la convivencia que para la vigencia 2026 es su XVIII versión. Solicitud radicado bajo el No. 002 del 5 de enero del 2026.

El Comité de Fiestas de Playa Alta del Mucipio de San Vicente del Caguan, ha programado realizar la Primera Fiesta del Sol Río Caguán, iniciativa que nace como una iniciativa con el fin de brindar a la comunidad espacios de integración, Recreación y contribuir al Fortalecimiento de la economía local, beneficiando a comerciantes y emprendedores del municipio. Solicitud radicado bajo el No. 0082 del 21 de enero del 2026.

Es por ello que se hace necesario la contratacion de un artista de talla nacional e internacional para la realización de un Show musical durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno por la Paz y la Convivencia y Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan. De conformidad a la propuesta allegada, la agenda de los artistas y el valor del mismo buscando siempre el arraigo a las constumbre culturales de la poblacion del departamento del Caquetá. Se determina que el artista JAIME GOMEZ y la agrupación artística La Bacanisima.

**La agrupación artística la Bacanisima,** cuenta con mas de quince (15) años de trayectoria artística, consolidandose como una agrupación de talla nacional. Han representado al departamento del Caquetá en importantes certamenes culturales y festivals sampedrinos en los departamentos de Huila, Tolima, Caqueta, Cundimarca y Valle del Cauca. Asi mismo, hemos participado en dos Oportunidades en el Show de las Estrellas su musica ha sido difundida en emisoras de alcance nacional como Radio Uno y Blu Radio, entre otras. Cuenta con canales de Youtube y facebook, cuentan con mas de 50 albumes musicales de circulación nacional, entre ellos la Guaracha loca, grabada en colaboración con reconocidos humoristas de la television Colombiana.

Para la ejecución del servicio artístico La Bacanisima dispone de un equipo humano conformado por catorce (14) integrantes jovenes y talentosos, distribuidos así: bajo eléctrico, dos (2) trompetistas, trombonist, guitarrista, saxofonista, percusión menor, congas, bateria acústica complete, pianist, dos (2) vocalistas masculinos, una (1) vocalist femenina y una (1) bailarina. Esta confirmación permite ofrecer un espectáculo integral, con altos estandares técnicso y artisticos, acorde con los requerimientos de eventos culturales y recreatios de carácter masivo.

Es imperativo manifestar que el ICDR CAQUETÁ identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación directa con el fin de satisfacer la necesidad de un artista para el show que se requiere durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno cultural en la Unión Peneya y en la Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, contempla en el Plan de Acción Institucional las distintas ***Metas Producto***, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, la Cultura y el Recreaciónpara lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho a la cultura, el deporte, el Recreacióny el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental,*** *en el cual se encuentra:*

***Línea Estratégica:*** *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto*** *APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,* ***Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 Aprobado el día 15 de enero del 2025.*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION DE JAIME GOMEZ Y EL GRUPO MUSICAL LA BACANISIMA DURANTE LA REALIZACION DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO CULTURAL POR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN LA UNION PENEYA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA PRIMERA FIESTA DEL SOL RIO CAGUAN MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN.

## 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimento del objeto convenido, el contratista deberá realizar un Show Artístico de tres (3) horas y treinta (30) minutos de presentación en vivo, una (1) noche en cada lugar acordado (La Unión Peneya y San Vicente del Caguan)

## 2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | Artistas e intérpretes profesionales | Profesionales de las artes escénicas | Servicios de músico | 82151704 |

## 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

El Contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato
2. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 26 de enero del 2026 en la Inspección Unión Peneya Municipio de La Montañita.
3. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 1 de febrero del 2026 en el municipio de San Vicente del Caguan.
4. El contratista debe asumir los gastos de transporte terrestre, alojamiento y alimentación para la totalidad de sus integrantes.
5. Grantizar durante la presentación artística, todos los instrumentos y elementos necesarios que permitan un espectáculo musical de calidad y ameno para los asistentes.
6. Presentar un informe final de ejecución del contrato, adjuntando los respetivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
7. Presentar las garantías exigidas.
8. Presentar un servicio de caldiad.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Acatar las ordenes, instrucciones que el supervisor del contrato le imparta.
11. No Aceptar presiones o amanezas de quines actuen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
12. Acreditar el pago de seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecuccion del contrato.
13. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectue el ICDR CAQUETÁ en relacion con el presente contrato para el cabal cumplimento de las labores del supervisor.
14. Las demas que surjan en el desarrollo del objeto contractual
15. El contratista se Abstendrá de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ICDR CAQUETÁ.

## 2.5 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

## 2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

**2.6.1. Plazo de ejecución del contrato:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en Diez (10) días, partir de la firma del acta de Inicio y perfeccionamiento del contrato.

**2.6.2 Lugar de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el departamento del Caquetá Municipio de La Montañita y San Vicente del Caguan y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

**2.6.3. Supervisión:** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En el marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, SelecciónAbreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 4 artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 inciso 3° del Decreto 1082 de 2015), que establece "(...)

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendars a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".

Por su parte, el Consejo de Estado frente esta causal de contratación directa señaló lo siguiente: "En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan

encomendarse a determinadas personas naturales. En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos"..."que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Conforme lo anterior, el contrato a celebrar será bajo la modalidad de contratación directa, lo cual es permitido en razón al conjunto de habilidades artísticas que reúnen cada uno de los artistas a contratar y que la diferencia de otros artistas.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la necesidad que se debe satisfacer la entidad ICDR CAQUETÁ resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimento de los cometidos de la entidad por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad directa.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

**4.1** Teniendo en cuenta que, para esta clase de servicios, a nivel nacional no existe tarifa legal y la entidad tampoco tiene definido los valores a pagar por servicios artísticos relacionados con presentaciones culturales y artísticas, por lo que el monto de sus servicios se establece de acuerdo a la trayectoria y reconocimiento de cada artista y/o agrupación que se pretende contratar, siendo valores convenidos directamente con los artistas, a través de la la propuesta allegada, documentos que hacen parte de los estudios previos.

Los valores de las presentaciones de un artista pueden variar debido a varios factores que influyen directamente en su precio, como el éxito y popularidad del que goza en la actualidad debido al lanzamiento de algún álbum exitoso o canciones que se han vuelto virales, lo que hará que su demanda de presentaciones en vivo aumente siendo esto un factor significativo en su aumento de valor.

Así mismo influye, en el valor de cada artista, el historial de éxitos consistentes y una trayectoria sólida ya sea nacional o internacional, su relevancia en la industria musical estando a la vanguardia de las tendencias musicales manteniéndose a lo largo del tiempo, su experiencia en presentaciones en vivo, su capacidad para ofrecer espectáculos memorables, el lugar de la presentación y el mercado local o global con gran demanda de entretenimiento en vivo, y la exclusividad de la presentación en eventos especiales como festivales importantes de gran renombre.

Teniendo la premisa de la exclusividad y del valor establecido por los artistas, los cuales son únicos por corresponder a expresiones, habilidades y cualidades únicas reconocidas por la mayoría y los expertos, obedece entonces los valores a reconocer según la propuesta presentada concordante con presentaciones de iguales condiciones que haya realizado el mismo grupo, por tal razón el valor de la presentación artística de Jaime Gomez y el Grupo Musical La Bacanisima corresponde a la suma de:

**4.2. Valor del Contrato:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000, oo) MCTE.

| ITEM | ESPECIFICAICONES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio artístico de Jaime Gomez y su agrupación musical La Bacanisima conformado por catorce (14) integrantes jovenes y talentosos, distribuidos así: bajo eléctrico, dos (2) trompetistas, trombonist, guitarrista, saxofonista, percusión menor, congas, bateria acústica complete, pianist, dos (2) vocalistas masculinos, una (1) vocalist femenina y una (1) bailarina. Con un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos. | 2 | $25.000.000 | $50.000.000 |

**4.3. Forma de Pago:** se cancelará así: Un único pago una vez se de cumplimeinto al ciento por ciento 100% del objeto contractual, el contratista deberá presentar los siguientes documentos.

1.Cerficado de PAZ Y SALVO en seguridad social y aportes parafiscales, expedido por el resepresntante legal y /o Revisor fiscal para el caso de las personas jurídicas, que están obligadas a tenerlo, el cual deberá anexarse copia de la cedual de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigentes.

2. Factura de eventa, que debe cumplir con los requisitos señalaos en el estatuto tributario (Si aplica)

3.Informe Final de ejecución del contrato, adjuntando los respectivos soportes y evidencias al supervisor del contrato.

4.Certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato.

**4.4. Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Inversión:

| **Rubro** | **Denominación del Rubro** | | |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009.02** | Servicio para la comunidad, sociales, personales sector cultura. | | |
| **CDP** | 40 | **Valor del CDP** | $50.000.000.00 |
| **Fecha Expedición CDP** | 21/01/2026 | **Fecha Vigencia CDP** | 31/12/2026 |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, los factores de selección que se emplearan por el municipio para seleccionar la oferta son:

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de vida en formato de la función pública.
3. Matricula Mercantil de Persona Natural.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Libreta militar (para hombres menores de 50 años) del representante legal de la persona natural
6. Fotocopia del Rut del representante legal de la persona natural
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado vigente de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.
9. Certificado vigente de Antecedentes Judiciales.
10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de que no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC.
11. Certificado Registro Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
12. Certificado de Afiliciacion Seguridad Social en Salud y Pension Regimen Contributivo.
13. Certificado de disponibilidad de presentación.
14. Certificados de Experiencia de Prestacion de Servicios Artisticos.
15. Registro Unico Tributario
16. Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses – Función Pública de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (Estado de Formulario es Finalizado).
17. Certificado de Inhabilidades e incopatibilidades
18. Compromiso Anticorrupcion.

De igual manera **La agrupación artística la Bacanisima**, demuestra idoneidad y experiencia ya que cuenta con mas de quince (15) años de trayectoria artística, consolidandose como una agrupación de talla nacional. Han representado al departamento del Caquetá en importantes certamenes culturales y festivals sampedrinos en los departamentos de Huila, Tolima, Caqueta, Cundimarca y Valle del Cauca. Así mismo, hemos participado en dos Oportunidades en el Show de las Estrellas su musica ha sido difundida en emisoras de alcance nacional como Radio Uno y Blu Radio, entre otras. Cuenta con canales de Youtube y facebook, cuentan con mas de 50 albumes musicales de circulación nacional, entre ellos la Guaracha loca, grabada en colaboración con reconocidos humoristas de la television Colombiana.

Para la ejecución del servicio artístico La Bacanisima dispone de un equipo humano conformado por catorce (14) integrantes jovenes y talentosos, distribuidos así: bajo eléctrico, dos (2) trompetistas, trombonist, guitarrista, saxofonista, percusión menor, congas, bateria acústica complete, pianist, dos (2) vocalistas masculinos, una (1) vocalist femenina y una (1) bailarina. Esta confirmación permite ofrecer un espectáculo integral, con altos estandares técnicso y artísticos, acorde con los requerimientos de eventos culturales y recreatios de carácter masivo.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y

justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

**a.** El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

**b.** El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

**c.** El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

## MATRIZ DE RIESGO

| N° | 3 | 5 |
|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. | DEFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | 1. NO EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO<br>2.CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO<br>3. CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA | EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD E IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO. |
| PROBABILIDAD | 4 | 2 |
| IMPACTO | 5 | 2 |
| CALIFICACIÓN TOTAL | 9 | 4 |
| PRIORIDAD | EXTREMO | MEDIO |
| ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | CONTRATISTA | CONTRATISTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | 1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br>2. SOLICITAR INFORME DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.<br>3. SEGUIMIENTOS, LLAMADOS DE ATENCIÓN, IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD. | | 1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICAS QUE CUBRA EXIGENCIA DE CUBRIMIENTO DE GARANTÍA POR ESTE EVENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FONDO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.<br>2. ENTREGAR LA PÓLIZA QUE CUBRA DICHO RIESGO. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 3 | 2 |
| | IMPACTO | 2 | 2 |
| | CALIFICACIÓN TOTAL | 5 | 4 |
| | CALIFICACIÓN TOTAL | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | SI | | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1, 3 Y SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2. | | ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1. SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO | | PREVIO INICIO DE ACTIVIDADES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | | LA ENTIDAD ESTATAL DEBE DETERMINAR EL VALOR Y EL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA EXIGENCIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD. |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES, APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DEFINITIVAS | VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS, EXAMEN MINUCIOSO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | PERIÓDICAMENTE MÍNIMO UNA MENSUAL | PERIÓDICAMENTE. |
| NOMBRE DE LA PÓLIZA | RIESGO DE CUMPLIMIENTO | | RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO |

## 7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato. | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |
| Calidad del Servicio | 20 % del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | 5% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-06, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)"

## 9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

| Presentó: | Aprobó: |
|---|---|
| JHON FILIAR SILVA BEDOYA | WILLIAN ARMANDO PARRA |
| COORDINADOR CULTURA | DIRECTOR |

| Digitó | Revisó componente Técnico y Financiero | Revisó componente Jurídico | Vo.Bo Dirección |
|---|---|---|---|
| Amparo Bermeo Mora | Jhon Filiar Silva Bedoya | Harold Mauricio López Vázquez | Willian Armando Parra |